ESPUCAL E.S.P

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA
SOLIDEZ, COMPROMISO Y CALIDAD

La Calera, 28 de julio de 2025

PARA SURAY ALMECIGA BRICEÑO
Directora Administrativa ESPUCAL E.S.P.

DE: EMILIA PATRICIA CRUZ OSPINA
Gerente ESPUCAL E.S.P.

ASUNTO: Designación de Supervisión

Por medio del presente, en su calidad de Directora Administrativa, me permito comunicarle que ha sido designada como supervisora para que ejerza seguimiento técnico, administrativo, contable - financiero y jurídico de la ejecución del siguiente contrato, de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente para las entidades públicas y en aplicación del principio de responsabilidad que rige la contratación estatal, que prevé a las Entidades Estatales la obligación de vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger tanto los derechos de la propia Entidad como los del contratista y terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato:

No. DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
CS-062-ESPUCAL-2025.	BIG PASS S.A.S	078_SUMINISTRO DE BONOS DE DOTACIÓN EXCLUSIVAMENTE DESTINADOS A LA COMPRA DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA EL PERSONAL DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA - ESPUCAL ESP - CON DERECHO A ESTE BENEFICIO. DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LABORAL VIGENTE.	$ 5.606.789,00

Acorde con lo establecido en el numeral 2 del capítulo VIII: Vigilancia y Control del Manual de Contratación de la Empresa adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 012 del 14 de diciembre de 2022, son objetivos de la supervisión:

a. Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos asignados a los contratos y convenios
b. Asegurar que el contratista cumpla con los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas en el contrato.

c. Mantener permanente comunicación con el contratista y las dependencias de ESPUCAL ESP involucradas en la ejecución de los contratos
d. Velar porque la ejecución del contrato o convenio no sufra interrupciones injustificadas.
e. Buscar en la medida de lo posible, que no se generen conflictos entre las partes y adoptar las medidas necesarias para solucionar eventuales controversias.
f. Prestar el apoyo que requiera el contratista en aquellas situaciones de orden institucional para la adecuada ejecución del objeto del contrato.

Funciones del supervisor: (Acuerdo 012 de 2022)

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner a pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Sin perjuicio de lo anterior, a continuación, se encuentran algunas de las actividades y funciones principales a cargo del supervisor o interventor, las cuales deberán ser tenidas en cuenta para garantizar la correcta ejecución del contrato.

La supervisión y/o interventoría implica una posición imparcial; por lo tanto, su ejercicio debe ser consecuente con las siguientes finalidades:

- Controlar. Se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, comprobación y evaluación, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo pactado.
- Solicitar. Se materializa cuando se pide al contratista oportunamente, que subsane de manera inmediata, incorrecciones, que no afecten la validez del contrato o convenio.
- Exigir. Es la obligación de informar y exigir el debido cumplimiento de los términos y condiciones contractuales y de ser necesario el de las garantías constituidas para dicho fin.
- Prevenir. Consiste en establecer acciones destinadas a evitar posibles incumplimientos, que puedan afectar la correcta ejecución del contrato o convenio.
- Colaborar. Corresponde al trabajo conjunto entre el supervisor y/o interventor y el contratista, con el fin de resolver las dificultades que se presenten en desarrollo de ejecución del contrato o convenio con el objetivo de lograr los cometidos estatales.
- Absolver. En virtud del principio de inmediación, el supervisor y/o interventor actúa como instrumento de consulta, encargado de resolver las dudas que le sean presentadas por el contratista en el desarrollo del contrato o convenio.
- Verificar. Radica en establecer el nivel de cumplimiento del desarrollo contractual y se concreta mediante la realización de actividades relativas al control de calidad de los bienes, obras y servicios, en lo referente a los compromisos adquiridos contractualmente.

Desde el punto de vista documental, la labor del supervisor e interventor comprende la revisión y concatenación de los requisitos exigidos en los diferentes documentos que hacen parte integral del contrato o convenio y de la organización, custodia y conservación de los

expedientes contractuales durante la vigencia del contrato hasta su liquidación y cierre en SECOP II.

El Supervisor deberá dar estricto cumplimiento a las funciones de contenido especial, de contenido jurídico, de contenido financiero, de contenido técnico y de contenido contable descritas en el capítulo VIII del Manual de contratación de la empresa.

RESTRICCIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR:

- Autorizar el inicio de las actividades propias del contrato, sin el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
- Autorizar cambios o modificaciones de lo pactado en el contrato o convenio, sin la autorización previa del Representante Legal de la empresa.
- Autorizar mayores o menores cantidades de obras, bienes o servicios, sin la autorización del Representante Legal.
- Autorizar la ejecución de obligaciones pendientes del contrato o convenio, una vez terminado el plazo de ejecución del mismo.
- Transar las diferencias que se presenten durante el termino de ejecución del contrato o convenio.
- Conciliar divergencias que surjan de la ejecución del contrato o convenio.
- Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para si o para un tercero, dadivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de ESPUCAL E.S.P. o del(a) contratista.
- Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
- Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato o convenio.
- Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato o convenio.
- Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato o convenio.
- Gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato o convenio.
- Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato o convenio.
- Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones.
- Celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto establecer obligaciones a cargo de ESPUCAL E.S.P. salvo aquellas relacionadas directamente con la actividad de supervisión o interventoría y que no modifiquen, adicionen o prorroguen las obligaciones a cargo de ESPUCAL E.S.P.

Cordialmente,

EMILIA PATRICIA CRUZ OSPINA
GERENTE - ESPUCAL E.S.P.

Recibido por:

SURAY ALMECIGA BRICEÑO
Directora Administrativa ESPUCAL